



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ORDENANZA N° 070 -2014-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 01 de abril de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas, en Sesión Extra Ordinaria de Concejo de fecha 01 de abril de 2014, emitió el Acuerdo de Concejo N° 035-2014-MPCH/CP; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Plan de Desarrollo Urbano expone la necesidad de contar con un instrumento de gestión en el que se expresen las previsiones para la organización y el desarrollo futuro de la ciudad e instrumenten los reglamentos o normativas necesarias en función de lo previsto por el plan. En aquellos casos que los mismos no se ajusten a las situaciones actuales deberán encarar las modificaciones que correspondan a fin de adecuarse a los nuevos hechos y situaciones;

Que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales tienen como rol, el de planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el ámbito provincial, evaluando las iniciativas que presenten las municipalidades distritales de su jurisdicción de acuerdo a lo precisado por el Reglamento de Acondicionamiento;

Que, el marco legal que regula la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano en el país está conformado por diversas normas, desde la Constitución Política del Perú, que establece: "la planificación del desarrollo urbano y rural es una función municipal vigente y necesaria, en el marco de liberación de la economía y, reestructuración y modernización del Estado";

Que, con Ordenanza N° 001-2000-MPCH, de fecha 19 de enero de 2000, se aprobó el Plan Director de la ciudad de Chachapoyas para el período 2000-2010, elaborado por el Instituto Nacional de Desarrollo Urbano del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, en convenio con la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; dispositivo legal que ha sido modificado por ordenanzas municipales y ampliado su vigencia con Ordenanza N° 068-2014-MPCH, de fecha 27 de enero de 2014, hasta el 31 de marzo del presente año;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° Numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto mayoritario de sus miembros, el Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas dictó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chachapoyas 2014 – 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER vigente el Volumen III – Reglamento para la Conservación y Revitalización del Patrimonio Monumental y sus modificatorias, del Plan Director de Chachapoyas aprobado con Ordenanza N° 001-2000-MPCH. DEROGAR todos los demás extremos de la Ordenanza N° 001-2000-MPCH y toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- El dispositivo legal aprobado será publicado en el diario local de mayor circulación, conforme a Ley, y el texto íntegro en el portal institucional www.munichachapoyas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

DIOGENES HUMBERTO ZAVALA TENORIO
Alcalde

51-11351
AD-11372
SPR-11306
SIBU-11378
GAR-11663
AMRAP-11324
SIPR-11657
SIBU-11342
OCU-11671
GAR-11673
RE-TR-11675

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA GENERAL
03 ABR. 2014
RECIBIDO
HORA: 10:20 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
03 ABR. 2014
10:23 [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA DE PRESUPUESTO, PLANIFICACION
Y CONTROL GUBERNAMENTAL
03 ABR. 2014
RECIBIDO
HORA: 10:55am FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA DE INGENIERIA Y OBRAS
03 ABR. 2014
RECIBIDO
10:32 03 [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
03 ABR. 2014
Firma: [Signature]
Folio N°: 07 10:58

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIO COMUNITARIO
03 ABR. 2014
RECIBIDO
10:39am FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
03 ABR. 2014
10:45AM [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
03 ABR. 2014
10:51 [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCION SOCIAL
03 ABR. 2014
RECIBIDO
N° Folios: 02 Hora: 11:55am
Firma: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
UNIDAD DE RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACIONES
HORA: 11:25
FECHA: 03/04/2014
FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
UNIDAD DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA
03 ABR. 2014
RECIBIDO
HORA: 11:55am FIRMA: [Signature]



ORDENANZA N° 070 -2014-MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 01 de abril de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas, en Sesión Extra Ordinaria de Concejo de fecha 01 de abril de 2014, emitió el Acuerdo de Concejo N° 035-2014-MPCH/CP; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Plan de Desarrollo Urbano expone la necesidad de contar con un instrumento de gestión en el que se expresen las previsiones para la organización y el desarrollo futuro de la ciudad e instrumenten los reglamentos o normativas necesarias en función de lo previsto por el plan. En aquellos casos que los mismos no se ajusten a las situaciones actuales deberán encarar las modificaciones que correspondan a fin de adecuarse a los nuevos hechos y situaciones;

Que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales tienen como rol, el de planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el ámbito provincial, evaluando las iniciativas que presenten las municipalidades distritales de su jurisdicción de acuerdo a lo precisado por el Reglamento de Acondicionamiento;

Que, el marco legal que regula la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano en el país está conformado por diversas normas, desde la Constitución Política del Perú, que establece: "la planificación del desarrollo urbano y rural es una función municipal vigente y necesaria, en el marco de liberación de la economía y, reestructuración y modernización del Estado";

Que, con Ordenanza N° 001-2000-MPCH, de fecha 19 de enero de 2000, se aprobó el Plan Director de la ciudad de Chachapoyas para el período 2000-2010, elaborado por el Instituto Nacional de Desarrollo Urbano del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, en convenio con la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; dispositivo legal que ha sido modificado por ordenanzas municipales y ampliado su vigencia con Ordenanza N° 068-2014-MPCH, de fecha 27 de enero de 2014, hasta el 31 de marzo del presente año;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° Numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto mayoritario de sus miembros, el Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas dictó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chachapoyas 2014 - 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza N° 001-2000-MPCH, sus modificatorias y toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- El dispositivo legal aprobado será publicado en el diario local de mayor circulación, conforme a Ley, y el texto íntegro en el portal institucional www.munichachapoyas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIÓGENES H. ZAVALA TENORIO
ALCALDE

Gestión y Desarrollo

TC CONDENA A TELEVISORA
Medios no pueden publicar
imagen de menores aún
con autorización de los padres



Por.- DR. VLADIMIR MELENDEZ VERASTEGUI

La frase: "el canal no se responsabiliza por opiniones vertidas en este programa" no exime a medio de prensa de haber vulnerado derechos fundamentales por la emisión de un reportaje elaborado por su equipo periodístico. Asimismo, tampoco resulta válida la cláusula contractual que pretenda eximir a televisora de responsabilidad por las opiniones y contenidos que elaboren sus comunicadores sociales.



El Tribunal Constitucional declaró que la empresa televisiva Ucayalina Televisión E.I.R.L. (UTV) vulneró el derecho a la imagen de dos menores, hijos del Presidente Regional de Ucayali, al presentarlos en una denuncia periodística sin distorsión en sus rostros para preservar su identidad. Si bien en las instancias del Poder Judicial del proceso de amparo iniciado por Jorge Velásquez Portocarrero, padre de los menores, se declaró fundada la demanda respecto del reportero César Gonzales Tuana, se libró de toda responsabilidad a la empresa televisiva. En atención a ello, Velásquez Portocarrero interpuso recurso de agravio constitucional contra la decisión estimatoria parcial buscando extender los alcances de la sentencia a UTV. Es así que el Tribunal Constitucional emitió pronunciamiento sobre el particular. De esta manera, consideró que no puede entenderse, como lo hizo el juez constitucional de segunda instancia, que mediante un contrato privado sea posible rehusarse a respetar los derechos fundamentales, pues ello iría en desmedro de la fuerza normativa de la Constitución. Por otra parte, precisó que pese a que el propio funcionario expuso al público a sus hijos en el mitin político donde se capturaron las escenas del reportaje, el Colegiado consideró que la imagen de los menores tampoco podrá ser emitida, como regla general, ni siquiera cuando se cuente con la autorización de los padres. Esta prohibición se justifica en el intenso riesgo de estigmatización de los menores. Por consiguiente, revocó la sentencia de segunda instancia y estimó la demanda de amparo respecto de UTV. En consecuencia, el Tribunal ordenó a la televisora que se abstenga en el futuro de mostrar en su programación imágenes de los menores.

Reglas sobre el derecho a la imagen de los menores

El Tribunal Constitucional recaló que pueden darse casos excepcionales en los que por la naturaleza de los hechos, como la alta peligrosidad del menor, se justifique la difusión de ciertas imágenes. Por otra parte, en el caso de niños y adolescentes víctimas de delitos, podrán emitirse sus imágenes, siempre que de ellas no sea posible identificarlos.

Asimismo, agregó que si las imágenes son captadas en lugares públicos, tendrá que considerarse la finalidad con la que se realiza su publicación, siempre previendo y evitando cualquier tipo de perjuicio en contra de los menores.

Legal

El artículo 6 del Código de los Niños y Adolescentes establece que: "Cuando un niño o adolescente se encuentren involucrados como víctimas, autores, participantes o testigos de una infracción, falta o delito, no se publicará su identidad ni su imagen a través de los medios de comunicación".

**CONVOCATORIA PARA LA
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS 2014**

UNIDAD TERRITORIAL AMAZONAS

El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, Unidad Territorial Amazonas convoca a Profesionales para la Contratación Administrativa de Servicios 2014.

CÓDIGO	PLAZA	Nº PLAZAS
4, 5, 6, 7 - 2014	Supervisor de Comité de Compras	4
183 - 2014	Administrador	1
219 - 2014	Especialista Informático	1
116, 117 - 2014	Monitor de Control de Calidad	2
229 al 235 - 2014	Monitor de Gestión Local	25

Registro de Ficha curricular	04 al 14 de Abril
Evaluación Técnica	20 de Abril
Recepción de Ficha Curricular Documentada	22 de Abril
Entrevista Personal	25 al 27 de Abril
Resultado Final	29 de Abril

Bienvenidos a la bolsa de trabajo de Qali Warma. Para postular a una vacante, usted deberá registrarse en nuestro portal web www.qaliwarma.gob.pe enlace **TRABAJA CON NOSOTROS**

**FE DE ERRATAS
ORDENANZA Nº 070-2014-MPCH**

Mediante Oficio Nº 038-2014-MPCH/SG, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Nº 070-2014-MPCH, publicada en nuestra edición del día 02 de abril de 2014.

DICE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza Nº 001-2000-MPCH, sus modificatorias y toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

DEBE DECIR

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER vigente el Volumen III – Reglamento para la Conservación y Revitalización del Patrimonio Monumental y sus modificatorias, del Plan Director de Chachapoyas aprobado con Ordenanza Nº 001-2000-MPCH. DEROGAR todos los demás extremos de la Ordenanza Nº 001-2000-MPCH y toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

**Anuncie " EL CLARÍN AMAZONAS"
con nosotros a su servicio**

Jr. Salamanca Nº 1221

ano Cahuasa Roín,
Pujapat Wachapea
lamento. Tres indí-
ombros todo el peso
os awuajún-wampis
guen resistiendo las
lo. Tres hijos de la
i defenden la madre

necerán reprimidos
ibres?, ¿cómo viven
en sus hijos de los
s por ellos?. Esta y
eríamos hacernos,
nos vivos y amamos

s que: ni Feliciano –
ni Dany – su esposa
io - su esposa y sus
en bien; no solo por-
de las comunidades
we... is, donde la
población y la des-
no también, porque
de su tierra, lejos de
las manos y corazo-
osas mujeres, la res-
cicia de estos niños,
Estado y sociedad

arar que tanto Feli-
camente desde que
endieron artesanía,
Hoy ellos con sus
as semillas de agua-
ológicos llaveros; hoy
nes hacen de las se-
hermosos y ecoló-
os tres hombres sa-
ia de la vida – estos
atu... eza nos da la
de cada día. De ahí
olidaridad comprar
e los collares, pulse-
pan para los presos
s de la madre natu-

